

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA

José García Fuentes, Presidente de la Autoridad Portuaria de Motril, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, con esta fecha adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación, y que estas actuaciones administrativas automatizadas para ser válidas, precisan de un sistema de firma electrónica, según disponen los artículos 26 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los sellos electrónicos son un sistema de firma electrónica que permite autenticar una actuación administrativa automatizada, según lo definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Están basados en un certificado electrónico que reúne los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, donde el firmante no es una persona física, sino un Organismo de la Administración. Los certificados de sello electrónico son certificados reconocidos, expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas para la firma electrónica, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de



8 de enero, y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, teniendo en cuenta que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica de que disponga y en concreto los referidos al sello electrónico.

El proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica. Y el artículo 42 de la Ley 40/2015 indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015, y las facultades que me han sido otorgadas, de conformidad con la legislación de régimen local, por medio del presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar el sello electrónico **“Sello de Autoridad Portuaria”** para la identificación, autenticación y firma en el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas propias que éstos realicen a través de sus órganos y unidades, con las siguientes características técnicas:

Sello de Autoridad Portuaria

Nivel: Medio

Soporte: HSM

Emisor: ESFIRMA AC AAPP 2

Número de serie: 3787 1AB7 E5E7 D6F9 D41C 93CC F723 AE15

Periodo de validez: 30/04/2015 a 30/04/2026

Huella digital SHA-256:

4CC77375556CFAC287735B1A13D5DAB860BC0C17206F83AF0832CA
3A3DFCE046

Huella digital SHA-512:

84BFD6917DDEEBF7A1FA4BD3542C3555CA59B968325B61B0909AD2
825A9DBB209C19F9B37D32D04C8CD73AD90DF93D9E1B33E667E2D
B4834FF0D5C5198802737

La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación de los mismos podrá realizarse a través de la web del



prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección web:
<https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html#validarcri>

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) 910/2014, en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y las normas técnicas del ETSI aplicables a la expedición y gestión de certificados cualificados, principalmente ETSI EN 319 411-1 y ETSI EN 319 411-2. Dichas características se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación del prestador emisor del certificado: <https://esfirma.com/doc-pki/index-ES.html#normas>

La política de certificación del prestador de servicios de firma electrónica se puede consultar en: <https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html>

Estos sellos de órgano serán los utilizados en las actuaciones administrativas automatizadas que se establecen en los apartados siguientes.

En lo que se refiere a las características técnicas descritas, lo dispuesto mediante la adopción de la presente resolución se entiende realizado respecto a cualquier certificado que pueda sustituir a los actualmente en vigor por caducidad de estos.

SEGUNDO. Establecer como actuaciones administrativas automatizadas las siguientes:

El “Sello de la Autoridad Portuaria de Motril” interviene en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- Justificante de presentación de solicitudes ante el registro electrónico general:
 - o Documento que se genera cuando se realiza un registro de entrada.
 - o Documento que se genera cuando se realiza un registro de salida.
- Presentación de solicitudes ante el registro electrónico de la Sede Electrónica:
 - o Generación de instancia presentada en sede electrónica
- Comprobantes de notificación electrónica:
 - o Justificante que verifica el acceso del interesado o su representante al contenido de la notificación por comparecencia en sede electrónica



- o Justificante que verifica el rechazo del interesado o su representante a la notificación
- o Justificante de comparecencia espontánea que se entrega al interesado o su representante cuando van presencialmente a la entidad para recoger la notificación que tienen pendiente
- Generación de índice en la descarga del expediente
- Generación de índice de descarga de Libros Oficiales
- Generación de certificado de grabación de sesión celebrada por videoconferencia
- Emisión de certificado de publicación en el BOE
- Generación y emisión de copias electrónicas auténticas: Procesos de sellado de información presentada por el ciudadano al procedimiento, de manera que garantice la integridad y la inalterabilidad. Proceso de sellado de documentos o expedientes electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad. Digitalización de documentos en soporte papel.
- Diligencia de exposición pública del tablón electrónico de anuncios.
- Diligencia de listados de Libros Oficiales.

En todo caso, ambos sellos electrónicos podrán ser utilizados en cualquier otra actuación automatizada de la Autoridad Portuaria de Motril, que se apruebe y publique en su sede electrónica.

TERCERO. Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

La custodia del sello, así como la disposición de los medios de seguridad informática necesarios para garantizar su protección, corresponderá a la Autoridad Portuaria de Motril a través de la Secretaría General, que asegurará el acceso y la correcta utilización de los sellos electrónicos para los supuestos autorizados en los que deba emplearse como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas que se autorizan.

Para la impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado segundo de la presente resolución, será, en todo caso, la unidad administrativa responsable del acto administrativo.



CUARTO. Publicar íntegramente el presente acuerdo en la sede electrónica de la entidad.

Así dispongo y firmo. Doy fe.

El Secretario General

Fdo. Inocencio Sánchez Real

El Presidente

José García Fuentes

